



Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CONFERENCIA GENERAL**

GC(44)/RES/8  
Septiembre de 2000

Distr. GENERAL  
ESPAÑOL

Cuadragésima cuarta reunión ordinaria  
Punto 11 del Orden del Día  
(GC(44)/21)

**FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA**

**CONTRIBUCIONES AL FONDO DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA DEL ORGANISMO**

Resolución aprobada el 22 de septiembre de 2000, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(V)/RES/100 enmendada por la resolución GC(XV)/RES/286,
- b) Recordando la resolución GC(44)/RES/6 sobre las “Asignaciones para el Fondo de Cooperación Técnica del Organismo en 2001”, en la que - entre otras cosas - decidió que para 2001 la cifra objetivo de las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) sería de 73 millones de dólares e instó a todos los Estados Miembros a efectuar contribuciones voluntarias para 2001 conforme a lo dispuesto en el párrafo F del artículo XIV del Estatuto, en el párrafo 2 de su resolución GC(V)/RES/100 modificada por la resolución GC(XV)/RES/286, o en el párrafo 3 de la resolución citada en primer lugar, según proceda,
- c) Recordando las resoluciones GC(42)/RES/15 y GC(43)/RES/14 sobre el “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”, en las que - entre otras cosas - instó a todos los Estados Miembros a “que hagan todo lo que esté a su alcance por pagar de manera íntegra y puntual sus contribuciones al Fondo de Cooperación Técnica” y destacó “la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluido el suministro de recursos suficientes, y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas”,
- d) Consciente de la importancia de hacer que los recursos financieros y humanos del Organismo para las actividades de cooperación técnica sean seguros, previsibles y suficientes,

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

- e) Preocupada por el hecho de que en los últimos años se haya creado una brecha considerable entre la cifra objetivo de las contribuciones al FCT y el nivel de los recursos que efectivamente aportan al FCT los Estados Miembros,
- f) Preocupada además por el hecho de que algunos Estados Miembros no hayan estado efectuando contribuciones anuales al FCT en cuantías que representen, por lo menos, igual porcentaje de la cifra objetivo del FCT para cada año que sus respectivos porcentajes básicos de prorrateo, y
- g) Reconociendo la necesidad de facilitar los esfuerzos de esos Estados Miembros para aportar la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo del FCT,
1. Decide que para 2002 la cifra objetivo de las contribuciones al FCT se mantenga en el nivel establecido para 2001 y que las cifras indicativas de planificación para 2003 y 2004 sean superiores a las cifras objetivo del FCT para 2001 y 2002, y no inferiores a 74,10 millones de dólares;
  2. Establece, con efecto a partir de 2001, un mecanismo destinado a estimular el flujo de recursos al FCT durante el período 2001-2004 y basado en un indicador que se denominará “Tasa de consecución” y que se calculará como sigue:  
$$\text{“tasa de consecución”} = \frac{\text{total de pagos al FCT}}{\text{cifra objetivo del FCT}}$$
  3. Decide que la “Tasa de consecución” mínima se establezca de acuerdo con los siguientes porcentajes de la cifra objetivo del FCT: 80% para 2001, 85% para 2002 y 90% para 2003;
  4. Expresa su agradecimiento a aquellos Estados Miembros que han estado aportando la totalidad de sus contribuciones al FCT, y reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros que han estado efectuando contribuciones al FCT en cuantías superiores a las que corresponden a la “tasa de consecución”;
  5. Exhorta a todos los Estados Miembros a hacer todo lo que esté a su alcance para pagar de manera íntegra y puntual sus contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica y recuerda a los Estados Miembros su obligación de pagar sus contribuciones a los gastos del programa;
  6. Insta firmemente a los Estados Miembros, y especialmente a los países desarrollados entre ellos, a prometer y contribuir al FCT para 2001, 2002 y 2003 cuantías que representen, cuando menos, igual proporción que la “tasa de consecución” para cada uno de esos años, con el objeto de alcanzar cuanto antes el 100% de la contribución a la cifra objetivo;
  7. Pide a la Secretaría que informe sobre la aplicación de este mecanismo como parte de su informe anual de cooperación técnica; y

8. Pide a la Junta de Gobernadores que examine el funcionamiento de este mecanismo en 2003, o antes si se alcanzara un 90% de la “tasa de consecución” con anterioridad a esa fecha y, en esa fecha, y si no se hubiera alcanzado, que considere también un aumento de la cifra objetivo del FCT y que examine todas las posibilidades con el propósito de garantizar que los recursos del FCT sean seguros, previsibles y suficientes.